



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2019-00036-00 |
| Demandantes | Yadira Camacho Losada y otros |
| Demandado | Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional |
| Providencia | Pone en conocimiento – Requiere oficios |

1. ANTECEDENTES

El Centro de Doctrina del Ejército Nacional allega escrito en respuesta al oficio 756 J60 remitido por este Despacho la cual obra de folios 66 a 67 del expediente.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional allega respuesta al oficio 754 J60 remitido por esta Judicatura la cual milita de folios 68 a 70 del plenario.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior se dispondrá correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que se pronuncien respecto a los documentales aportados por el Centro de Doctrina del Ejército Nacional.

A la parte demandante se le pondrá en conocimiento lo manifestado por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que se pronuncie al respecto, para esto se le dará un término de cinco (5) días.

De otro lado se dispondrá requerir el oficio 755 J60 de 2019 dirigido al Batallón contra el Narcotráfico No. 1, haciéndoles saber que la no observancia a lo aquí solicitado puede considerarse como desacato a la autoridad judicial. Este oficio será tramitado por la parte demandante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que se pronuncien respecto a los documentales aportados por el Centro de Doctrina del Ejército Nacional que obran de folios 66 a 67 del expediente.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional que obra de folios 68 a 70 del expediente, para que se pronuncie al respecto, para esto se le dará un término de cinco (5) días.

TERCERO: Requerir el oficio 755 J60 de 2019 dirigido al Batallón contra el Narcotráfico No. 1, haciéndoles saber que la no observancia a lo aquí solicitado puede considerarse como desacato a la autoridad judicial. Este oficio será tramitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

OF